## **CONTRATO DE LOCACION URBANA**

En la Ciudad de Rada Tilly, a los 5 días del mes de Agosto de 2024 entre el Señor EDUARDO ALBERTO FARINA SAINT SELVE, DNI N° 22.528.694, constituyendo domicilio legal en Bernardo de Irigoyen 650, CABA, provincia de Buenos aires, quien actúa por su propio derecho, en adelante denominado EL LOCADOR, y por el otro la Sra. ADRIANA MARIA GALEANO IDOYAGA, DNI N° 94.828.249, en adelante LA LOCATARIA, han convenido celebrar el presente contrato de locación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

- 3°.- El alquiler mensual será de dólares estadounidenses mil doscientos (USD 1200.-) o su equivalente en pesos al valor del cambio del dólar MEP BCRA al momento del pago del alquiler correspondiente.-----
- 4º.- El pago del alquiler se abonará por adelantado, deberá efectuarse del 1 al 10 de cada mes, mediante transferencia bancaria al Banco Galicia a nombre de Eduardo Alberto Farina Saint, con ALIAS: ca-moreno-farina, CBU: 0070178130004013347715, para el depósito en pesos o a la cuenta con ALIAS: cd-moreno-farina, CBU:

- 7°.- LA LOCATARIA se obliga a no sub arrendar el todo o parte de la propiedad, a no transferir, ni ceder, ni vender este contrato, ni darle otro uso que no sea el estrictamente personal, so pena de rescindirse el mismo.------
- 9º.- Los gastos correspondientes a energía eléctrica, gas, agua, internet, video cable y/o DIRECTV durante el término de la presente locación serán por cuenta de **LA LOCATARIA**, quien deberá abonar el importe de estos a cada compañía de servicios--
- 11º.- **EL LOCADOR** no se responsabiliza de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarle a **LA LOCATARIA** o a sus familiares las roturas y/o desperfectos así como los accidentes producidos en la propiedad.------
- 13º.- Las partes acuerdan que en caso de que **LA LOCATARIA** deba rescindir el presente contrato antes del plazo del vencimiento establecido en la cláusula 2ª, se respetará lo estipulado por el art.1221 Inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación.

16°.- Los contratantes se someten para cualquier divergencia que pudiera surgir de la aplicación e interpretación del presente contrato, inclusive la acción de desalojo, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en Comodoro Rivadavia, Chubut, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LOCATARIO GARANTE LOCADOR